



ACUERDO UAEM/CI/CIR/0024/16, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, III, VI, VII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 20 fracción VII, 21, 22, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 04 de agosto de 2016, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00470/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

"Copia de los dictámenes de cualquier tipo de auditoría realizada a la preparatoria Plantel Cuauhtémoc de la UAEM desde el año 2010 hasta julio del 2016." (sic)
3. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 04 de agosto de 2016, solicitó la documentación descrita a los servidores universitarios habilitados del Plantel de la Escuela Preparatoria "Cuauhtémoc" de la UAEM y de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Universitaria.
4. Que en fecha 29 de agosto de 2016, mediante oficio dirigido a esta Dirección, el servidor universitario habilitado de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Universitaria de la UAEM, solicitó que se clasifique como reservada la información concerniente a las auditorías identificadas con los números CU/AD/PlaCua/34/15 y CU/AE/PlaCua/21/16 realizadas al Plantel de la Escuela Preparatoria "Cuauhtémoc" de la UAEM, por un periodo de cinco años o hasta en tanto se emita una determinación que ponga fin al procedimiento de auditoría; lo anterior debido a que dicha información se encuentra en proceso y seguimiento por parte de la Contraloría Universitaria; además de darse a conocer dicha información, se podría obstruir o causar un serio perjuicio a las actividades de auditoría, asimismo, el daño que se produciría al publicar dicha información sería mayor que el interés público.



RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que la Dirección de Auditoría a Espacios Académicos de la Contraloría Universitaria de la UAEM solicita sea clasificada como reservada la información relativa a:
 - **Documentación relativa a un proceso**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

Documentación relativa a un proceso

Es pertinente señalar que estos datos deben ser tratados como información reservada tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 140 fracciones V y X que a la letra dice:

“Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

V. Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a:

1. Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes; o
2. La recaudación de las contribuciones.

X. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;

Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; y

Es necesario mencionar en este sentido, que toda aquella información o documentos generados o recibidos por una entidad auditora, mientras estos se encuentre en un proceso administrativo, en el cual se estén realizando acciones de seguimiento, verificación e investigación se considera información reservada en razón de que el daño que pueda producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocerla



además que se puede dañar la conducción de las negociaciones que forman parte del proceso deliberativo, hasta en tanto se adopte la decisión definitiva.

Al respecto es menester señalar lo siguiente: la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, pues de darse a conocer el documento que es de interés para el solicitante y que es parte integrante de un expediente; se estaría vulnerando la conducción de dichos expedientes que forman parte de una auditoría, en tanto no se haya concluido, pues contienen datos que de asociarse con otros se estaría conociendo información que constituye parte un expediente y que sirve de sustento para aportar datos de prueba y actividades de investigación realizadas por la autoridad competente

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como reservada por un periodo de cinco años o hasta en tanto se emita una determinación que ponga fin al procedimiento de auditoría, toda la documentación derivada de las auditorías identificadas con los números CU/AD/PlaCua/34/15 y CU/AE/PlaCua/21/16 realizadas al Plantel de la Escuela Preparatoria "Cuauhtémoc" de la UAEM; lo anterior debido a que dicha información se encuentra en proceso y seguimiento por parte de la Contraloría Universitaria; además de darse a conocer dicha información, se podría obstruir o causar un serio perjuicio a las actividades de auditoría, asimismo, el daño que se produciría al publicar dicha información sería mayor que el interés público.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico

**M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ
PADILLA**
Contralor de la Universidad

**M. EN HUM. VICTOR ALONSO
GALEANA ESTRADA**
Director de la Facultad de Lenguas

**LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ
BALDERAS**
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología

FABIOLA ZALDIVAR ORTÍZ
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias

EDUARDO YAÑEZ MEJÍA
Consejero Alumno de la Facultad de
Ingeniería

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIR/00__/16 DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00470/UAEM/IP/2016.